



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	DANIELA SUÁREZ REYES
Demandado:	OSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA
Radicación:	2011-00529
Providencia	N° 2242
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE – AUTORIZA E.T. - RESUELVE RECURSO

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1. Decisión de la **H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria**, en sede de tutela de 05 de julio de 2023, mediante la cual al amparar el derecho de la accionante dejó sin valor ni efectos los autos del 29 de julio de 2022 y 10 de febrero de 2023 proferidos por este despacho ya que la sentencia en que se estableció la cuota alimentaria a favor de DANIELA SUÁREZ REYES y con cargo a su padre, no ha perdido eficacia,

Se debe tener en cuenta que la Corte ordenó a este despacho emitir un nuevo pronunciamiento que guarde consonancia con los fundamentos esgrimidos en la providencia del 05 de julio de los cursantes, ya que mediante los autos del 29/07/2022 y 10/02/2023 se eximió al demandado de la carga alimentaria impuesta en sentencia de 17/04/2012; indicando que la obligación alimentaria se encuentra vigente como quiera que la obligación alimentaria no se ha extinguido, aunque la alimentaria supere los 25 años de edad, hasta tanto el alimentante adelante el proceso de exoneración de alimentos consagrado en el artículo 21-7 del C.G.P., razón por la cual se continuara con la entrega títulos judiciales a la alimentaria por concepto de cuota alimentaria.

Frente a lo anterior, obra autorización de la alimentaria (TYBA 23/06/2022), para que su progenitora la señora PATRICIA REYES LOPEZ cobre los títulos pendientes que se encuentren a órdenes de este proceso, a nombre de ella, por concepto de cuota alimentaria.

2.- Recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el apoderado del demandado en contra del auto del 12 de mayo de 2023, en el que se negó el levantamiento del embargo que recae sobre el sueldo y la entrega de títulos al demandado junto con la rendición de cuentas de la progenitora de la alimentaria, recurso que será negado por cuanto cae al vacío con la decisión constitucional habida cuenta que obligación alimentaria no han perdido su razón de ser y, con respecto al recurso subsidiario de apelación es improcedente por tratarse de un proceso de única instancia.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: Negar, terminación de la obligación alimentaria de OSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA, para con su hija DANIELA SUÁREZ REYES de conformidad con lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela, por las razones expuestas, ante la vigencia de la obligación alimentaria hasta que medie proceso de exoneración de alimentos...

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y Juzgado por concepto de cuota alimentaria a la señora PATRICIA REYES LOPEZ identificada con C.C. 51.668.666, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NEGAR los recursos de reposición en contra del proveído del 12 de mayo de 2023, por los motivos expuestos y el subsidiario de apelación por improcedente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Fijación de Alimentos
Rad. 2011-00529

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 17 de julio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 31
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA